



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

179

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

12 DIC 2024

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 077-2024/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 12 de junio de 2024, el Informe N°3093-2024/GRP-440310, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Informe N° 1397-2024/GRP-440300, con fecha 29 de noviembre de 2024, el Informe N° 3208-2024/GRP-440300 de fecha 29 de noviembre del 2024, el Memorando N°1516-2024/GRP-440300, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Informe N° 799-2023/GRP-440320 de fecha 10 de diciembre de 2023, relacionados con la aprobación de la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 106-2023-GRP PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPONENTE I “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO” DEL PIP: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRADE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2270795;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y la empresa **EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL** suscribieron el Contrato N° 106-2023-GRP, para la ejecución de la Obra: **Componente I “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego” del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28 Valle de los Incas, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura – Región Piura”**, con Código Único de Inversión N° 2270795; emergente del procedimiento de Selección Licitación Pública N°04-2023-GRP-ORA-CS-LP-1, por el monto de S/ 15'219,992.04 con el plazo de 270 días calendario y con Sistema de Contratación A Precios Unitarios;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 077-2024/Gobierno Regional Piura-GRI, de fecha 12 de junio de 2024 se aprobó la suspensión de plano de ejecución N° 01 de la Obra: **Componente I “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego” del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28 Valle de los Incas, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura – Región Piura”**, con Código Único de Inversión N° 2270795, por 117 días calendario, del 05 de febrero de 2024 al 31 de mayo de 2024, fijándose como nueva fecha de término de plazo de ejecución el día 24 de diciembre de 2024;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2024, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02, acordando suspender la ejecución de la Obra, a partir del **17 de noviembre de 2024**, hasta que se termine el periodo de riego indicado por la Comisión de usuarios del Sub Sector de Hidráulica Valle de los Incas y la Posterior limpieza en los tramos que tengan presencia de lodo y escorrentía.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2024, se suscribió el acta de culminación de Suspensión de Plazo y reinicio de Plazo Contractual de N°02, con el fin de culminar con las actividades, cuyo reinicio es a partir del **21 de noviembre de 2024**;

Que, a través del Informe N°3093-2024/GRP-440310, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Director de Obras dirigiéndose al Director General de Construcción comunica, sobre el inicio y culminación de la suspensión de plazo N° 02 en el marco de la obra en comento; además indica lo siguiente:

“(…)

I. **ANÁLISIS:**

➤ **Del inicio de la Suspensión de Plazo:**

- El Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 (02.11.2024), menciona los siguientes considerandos: causales sobre la Suspensión de Plazo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

179

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

12 DIC 2024

Primera Causal: "SITUACIÓN DE RIESGO IMPREVISTO POR NO TENER ESTABLECIDO FECHAS EXACTAS DE PERIODO DE RIEGO Y SECA EN EL CANAL T-28", el día martes 29 de octubre del 2024, en el canal T-28 se encontró sin periodo de riego, este imprevisto es a consecuencia de la crisis agrícola ante la escasez hídrica en todo el departamento de Piura. Es necesario considerar la afectación al inicio de los trabajos programados en periodo de seca, en base a lo establecido en el CRONOGRAMA DE TURNOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PADH 2024-2025, alcanzada por la comisión de usuarios del Subsector Hídrica Valle de los incas, el cual nos indica un cierre de compuerta el día 31 de octubre de 2024, sin embargo debido a la crisis de hídrica en la región se está anticipado el cierre de compuerta- alterando los periodos de riego y seca establecidos en el cronograma para el canal t-28.

Segunda Causal: "PERIODO DE RIEGO EN EL CANAL T-28 SIN NOTIFICACIÓN FORMAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE DE LOS INCAS": La comisión de usuarios del sector sub Hídrico Valle de los incas, notifica de manera expresa el riego para el día 16 de noviembre del presente mes. Este riego afecta directamente las partidas que se vienen ejecutando en la caja de canal. El riego empezó el día 16 de noviembre del 2024 a horas 3.00 pm, de las progresivas 0+000 a 3+320 en el tramo L2 y de las progresivas 0+000 a 2+460 en el tramo L3.

Tercera Causal: "IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LAS PARTIDAS CONTRACTUALES Y POR CONSECUENTE LAS PARTIDAS DE LAS PRESENTACIONES ADICIONALES N°01 Y N°02", NO SE PODRÁ REINICIAR, HASTA CULMINACIÓN DEL PERIODO DE RIEGO A LO LARGO DE TODO EL CANAL T-28 Y LA POSTERIOR LIMPIEZA EN LOS TRAMOS QUE TENGAN PRESENCIA DE LODO Y ESCORRENIA, es decir, no es posible continuar con la Ejecución de las partidas contractuales (Excavación de Explanaciones, Encofrados y colocación de acero en obras de arte, que forman parte de la caja del canal) y posteriormente las partidas vinculadas de las vinculadas de las prestaciones Adicionales N°01 y N° 02, dentro de la caja de canal (relleno con afirmado en caja de canal, excavaciones y refino en caja de canal, ni concreto, de los canales de obra de arte) el mismo que no se puede ejecutar hasta que el periodo de riego culmine [...].

➤ **Del Término de la Suspensión de Plazo**

- El Acta de Culminación de Suspensión de Plazo y Reinicio de Plazo Contractual de Obra N° 02 (21.11.2024) menciona los siguientes considerandos:
 1. Culminar la suspensión de plazo de la obra que tuvo como fecha de inicio el 17 de noviembre del 2024.
 2. Que la culminación de la suspensión de plazo, originaría el reinicio del plazo de ejecución de obra, el mismo que se tendrá como fecha el día 21 de noviembre del 2024.
 3. Que, en virtud a lo establecido en el numeral 178.8 del Art. 178 [...] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [...], solicitará [...] la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Correspondiente al





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

179

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

12 DIC 2024

contratista la presentación de los calendarios actualizados a la fecha de reinicio y urgente presentación a la supervisión para su aprobación y trámite respectivo.

4. Emitir la resolución de plazo contractual considerando los días de paralización de obra por suspensión; el tiempo de paralización no generará derecho a reconocimiento de mayores gastos generales.

(...)"

Que, mediante **Informe N° 1397-2024/GRP-440300**, con fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección General de Construcción, en mérito a lo informado concluye que es procedente continuar con el trámite de formalizar del periodo de suspensión de plazo y reinicio de la obra, mediante acto resolutivo, por 04 días calendario, del 17 de noviembre de 2024 al 21 de noviembre de 2024, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 28 de diciembre de 2024, solicitando se emita el respectivo acto administrativo, por lo que, recomienda se remita a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para continuar con el trámite correspondiente;

Mediante, Proveído de fecha 29 de noviembre del 2024, inserto en el Informe N° 1397-2024/GRP-440300 el Gerente Regional de Infraestructura dispone a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión (OPSCI) lo siguiente "Autorizado de acuerdo a normativa";

Que, a través del Informe N° 3208-2024/GRP-440300 de fecha 29 de noviembre del 2024, el Director de Obras comunica al Director General de Construcción, que "habiendo revisado el cálculo y análisis [...] se precisa las siguientes fecha para la correcta emisión del Acto Resolutivo considerando los días de paralización de obra por suspensión:

Item	Detalle	Contrato y/o Acto Resolutivo	Inicio	Fin	Total Días
01	Plazo Contractual: 270 dc	Contrato N° 106-2023-GRP	04/12/2023	04/02/2024	63
02	Suspensión N 01	Res. N° 077-2024-GRI (12.06.2024)	05/02/2024	31/05/2024	117
03	Saldo de Plazo (207 dc)	Contrato N° 106-2023-GRP	01/06/2024	16/11/2024	169
04	Suspensión de Plazo N° 02	En trámite	17/11/2024	20/11/2024	4
06	Saldo de plazo (38 dc)	Contrato N° 106-2023-GRP	21/11/2024	28/12/2024	38
Plazo Contractual (01+03+06)					270 d.c.

Que, a través del Memorando N° 1516-2024/GRP-440300, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Director General de Construcción dirigiéndose al Jefe de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión señala: "(...) la Dirección de Obras [...] alcanza la precisión de fechas y plazos, para continuar con el trámite correspondiente de formalización del plazo de suspensión de la obra. [...] por lo expuesto anteriormente, este despacho tiene a bien, solicitar continuar con el trámite correspondiente para opinión legal, y la emisión del acto resolutivo que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, teniendo en cuenta que ya se cuenta con la autorización de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de ello tomar en consideración, las precisiones realizadas sobre las fechas y plazo comunicadas por la dirección de obras (...)"

Que, a través del Informe N° 799-2024/GRP-440320 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que, la ejecución del Contrato N° 033-2021-GRP se encuentra bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; en tanto, los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142° de dicho Reglamento, prescribe: "142.7. Cuando



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

179

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 12 DIC 2024

se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”;

Al respecto, de la revisión, análisis y evaluación de los actuados que obran en el expediente, que la suspensión de plazo tiene como **“caso fortuito”** no atribuibles al contratista, derivado es decir por las siguientes casuales: **“SITUACIÓN DE RIESGO IMPREVISTO POR NO TENER ESTABLECIDO FECHAS EXACTAS DE PERIODO DE RIEGO Y SECA EN EL CANAL T-28”, “PERIODO DE RIEGO EN EL CANAL T-28 SIN NOTIFICACION FORMAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE USUARIOS VALLE DE LOS INCAS” y “IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LAS PARTIDAS CONTRACTUALES Y POR CONSECUENTE LAS PARTIDAS DE LAS PRESENTACIONES ADICIONALES N°01 Y N°02”;** en ese sentido se procedió con la suspensión del de Plazo desde el 17 de noviembre al 20 de noviembre del 2024, con un total de 04 días, reiniciándose el pazo de ejecución de Obra el día 21 de noviembre de 2024, dando por finalizada la causal de suspensión de plazo de acuerdo a lo establecido en el los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142° de dicho Reglamento, prescribe: **“142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”;** en ese sentido, resulta necesario formalizar mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución de obra, por eventos no atribuibles a las partes, esto es conforme al sustento técnico alcanzado por la Dirección de Obras;

Por ende, contando con a las opiniones técnicas por el Inspector de Obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, y estando a lo dispuesto en los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias se concluye que resultaría procedente emitir el acto administrativo de suspensión del plazo de ejecución de obra, en el marco del Contrato N° 106-2023-GRP, para la para la ejecución de la **Obra: Componente I “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego” del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28 Valle de los Incas, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura – Región Piura”, con Código Único de Inversión N° 2270795; por 04 días, comprendidos desde el 17 de noviembre del 2024 al 20 de noviembre del 2024) trasladándose como nueva fecha de término de ejecución contractual del día 28 de diciembre de 2024**, asimismo se tiene que el contratista ejecutor no podría solicitar el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos alguno, durante el periodo que la obra se encontraba suspendida. Para tal efecto, el Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite el proyecto de resolución respectiva para su revisión, visto y suscripción;

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

179

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

12 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 en el marco del Contrato N° 106-2023-GRP, para la ejecución de la OBRA: COMPONENTE I “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO” DEL PIP: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA”, con Código Único de Inversión N° 2270795, por 04 días, comprendidos del 17.11.2024 al 20.11.2024, trasladándose como nueva fecha de término de ejecución contractual del día 28 de diciembre de 2024, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la suspensión de plazo de ejecución de la obra no supone el reconocimiento de mayores gastos generales ni costo directo alguno, durante el periodo que la obra se encontraba suspendida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista, al ejecutor de obra EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIR a su domicilio cito en Cal Dos Lote N° 01 – Parque Industrial I, distrito y provincia de Sullana y/o al correo electrónico: examova.oficina@gmail.com, así como a la Supervisión de Obra CONSORCIO TELEMAU, con domicilio sito en Calle Leoncio Prado N° 612, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura y/o al correo electrónico: patriciasalinasreto@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma manuscrita]
FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

